



---

## REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA Y DE TITULACIÓN DE INGENIERO QUÍMICO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

(aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias el 5  
de mayo de 2009)

### **Artículo 1.** *Objeto*

El artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga recoge que es la Junta de Centro la que propone al Rector la concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y del Premio Extraordinario de la Titulación de Ingeniero Químico a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en un mismo curso académico.

Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de tales distinciones en las enseñanzas universitarias conducentes a los actuales títulos de primer y segundo ciclo que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

### **Artículo 2.** *Ámbito de aplicación.*

Los Premios Extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias durante el año académico inmediatamente anterior y hayan obtenido, en cada título, las mayores calificaciones medias en sus expedientes académicos, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante.

### **Artículo 3.** *Comisión de Premios Extraordinarios de Licenciatura y de Titulación de Ingeniero Químico.*

Al inicio de cada curso académico se constituirá una Comisión que se encargará de elevar a la Junta de Centro la correspondiente propuesta de Premios Extraordinarios. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Decano y dos profesores doctores adscritos a la Facultad nombrados al efecto por la citada Junta.

### **Artículo 4.** *Criterios de baremación.*

1. Para expedientes con calificaciones basadas en el R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones



---

universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, la media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales superados por el alumno.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando la adaptación esté originada por varias asignaturas, la calificación de la asignatura adaptada será la media ponderada de las calificaciones de las asignaturas originales. Los reconocimientos de créditos en que no exista calificación no se tendrán en cuenta a los efectos de ponderación.

2. La calificación media del expediente académico para optar a Premio Extraordinario será como mínimo de 8 puntos, de acuerdo con el sistema de ponderación indicado en el apartado 1.

3. En cualquier caso, todos los estudiantes cuya calificación media supere los 9,2 puntos obtendrán Premio Extraordinario.

4. Para expedientes evaluados con el sistema anterior a dicho R.D. que no hacía uso de calificaciones numéricas, se procederá de la siguiente manera: se realizará la suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividida por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto

Notable: 2 puntos

Sobresaliente: 3 puntos

Matrícula de honor: 4 puntos

Para las asignaturas adaptadas se considerará la calificación de la asignatura que dio origen a la adaptación. Cuando dicho origen esté constituido por varias asignaturas, la calificación de la asignatura adaptada será la media ponderada de las calificaciones de las asignaturas originales.



---

En las asignaturas convalidadas se considerará, para aplicar la tabla de equivalencias indicada, la nota de la asignatura original, salvo en las convalidadas con anterioridad al curso 2003/2004, que se valorarán con una equivalencia de 1. Los reconocimientos de créditos en que no exista calificación no se tendrán en cuenta a efectos de la ponderación de los expedientes.

Finalmente, la media final se trasladará a la escala del R.D. 1125/2003 mediante una "interpolación lineal en intervalos".

**Artículo 5. Resolución de empates.**

En el caso de que dos o más alumnos coincidan en la mejor nota media se atenderá a los siguientes criterios de jerarquización:

- 1º. Menor número de años empleados en finalizar los estudios.
- 2º. Mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor.
- 3º. Mayor número de créditos en las asignaturas troncales y obligatorias con matrícula de honor.
- 4º. Mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente.
- 5º. Mayor número de créditos en las asignaturas troncales y obligatorias con sobresaliente.

**Artículo 6. Inicio del Procedimiento.**

Al comienzo de cada curso académico, el Decano de la Facultad, mediante resolución que se hará pública en los Tablones de anuncios oficiales del Centro y en la página Web del mismo, acordará el inicio del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios del curso anterior, informando de las fases y plazos del procedimiento.

**Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

La Comisión seleccionará de oficio a los estudiantes cuyo expediente reúna los requisitos para acceder a la concesión de Premio Extraordinario y procederá a establecer una baremación provisional de los expedientes que se hará pública en el Tablón de anuncios del Centro. En un plazo no inferior a diez días hábiles se podrán presentar alegaciones a la misma.



Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Premios Extraordinarios de Licenciatura y de Titulación de Ingeniero Químico elevará la correspondiente propuesta, la cual deberá ser aprobada por la Junta de Facultad antes del 15 de noviembre de cada año. Tras su aprobación, ésta será remitida al Rector, de acuerdo con el artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 8. Registro.**

La Facultad de Ciencias mantendrá la relación oficial de los premios concedidos en un registro especialmente habilitado al efecto.

**Disposición derogatoria única.**

Queda sin efecto el apartado del Reglamento para la Colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias relativo a la concesión de Premios Extraordinarios de Licenciatura.

**Disposición final.**

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

**Disposición transitoria.**

Aquellos alumnos que presenten su Tesis de Licenciatura durante el curso académico 2008-2009 podrán participar en la primera convocatoria de Premios Extraordinarios que se acoja al presente Reglamento, independientemente del curso académico en que finalizaron sus estudios. Estos alumnos se registrarán en todo lo demás por lo establecido en los artículos del presente Reglamento.